

 <b>Municipio de Tigre</b>	<b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto	<b>C7</b> CONVENIOS
<b>RESOLUCIÓN 2748/08</b>		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 7 de noviembre de 2008.-**

**VISTO:**

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.-** Regístrese y pónese en vigencia el convenio celebrado el 7 de noviembre de 2008 con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para internación pediátrica de pacientes con infecciones respiratorias agudas (IRAB), cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

## CONVENIO

### Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires – Municipalidad de Tigre

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “El Ministerio”, representado en este acto por su titular, el doctor **Claudio ZIN**, por una parte, y la Municipalidad de Tigre, en adelante “La Municipalidad”, representada por su Intendente Municipal, doctor **Julio César Zamora**, por la otra parte, se hace saber lo siguiente:

- 1.- El Hospital Municipal, en adelante “El Hospital” está enclavado dentro del ámbito territorial del Municipio de Tigre, con la misión principal de atender las necesidades y favorecer el acceso a la salud de la población perteneciente al municipio.
- 2.- Sin perjuicio de ello, dadas las excelentes condiciones y características de “El Hospital”, también se atienden personas provenientes de otros lugares, más allá de los propios requerimientos de los vecinos del municipio, como así también derivaciones provenientes de otros hospitales y/o jurisdicciones.
- 3.- El esfuerzo de “La Municipalidad” no se agota allí, sino que usufructuando la experiencia por la que atravesó en los últimos años la Provincia en materia de las infecciones respiratorias agudas (IRAB), ha decidido ampliar la capacidad prestacional en el Hospital Municipal de Tigre, sito en la calle Casaretto 118, incorporando 45 camas de internación pediátrica y previendo la apertura del nuevo servicio de Internación Pediátrica estimada para el mes de marzo del año 2009.
- 4.- En ese mismo norte, ha comprometido la contratación de personal idóneo y especializado en la atención pediátrica con la antelación necesaria, para que cuando llegue la emergencia que acontece todos los años en los meses de invierno en materia de IRAB, los vecinos de Tigre encuentren una rápida y eficaz respuesta en lo que se refiere al acceso a la salud.
- 5.- “La Municipalidad” reconoce que tanto las ampliaciones producidas como las que se siguen llevando adelante van a redundar en un beneficio no sólo para los vecinos de Tigre, sino también para aquellos otros que se vean forzados a acceder al sistema de salud por fuera de su lugar de origen.
- 6.- Por su parte “El Ministerio” se encuentra en la necesidad de contar con un mayor número de camas de internación pediátrica, para enfrentar la crisis del IRAB, que tiene su pico como es sabido entre los meses de mayo y julio.
- 7.- La disponibilidad actual propia de “El Ministerio” en lo que se refiere a camas de pediatría es aún insuficiente para enfrentar la emergencia, que tanta mortalidad infantil causa año tras año.
- 8.- Por esta razón es que se han formalizado en distintas regiones y con diversos efectores, sendos convenios para la utilización de camas pediátricas, en la intención de ir sorteando las necesidades que año tras año provoca la emergencia.
- 9.- Es de destacar que el déficit de camas que se pone de manifiesto es generalizado en toda la Provincia, lo que obliga a extremar los recursos para optimizar el uso de camas en toda la región y de esta suerte salvar la vida de los pequeños que se vean afectados por la bronquiolitis.
- 10.- Hecho saber lo que antecede, las partes convienen en celebrar el convenio que a continuación se desarrolla, sujeto a los siguientes términos y condiciones a saber:

**PRIMERA:** “La Municipalidad”, a través de “El Hospital”, se compromete a ceder en la medida de su capacidad instalada y disponibilidad coyuntural, las camas necesarias en la Unidad de Internación Pediátrica que “El Ministerio” requiera.

**SEGUNDA:** Será a cargo de “El Ministerio” el traslado de los menores a “El Hospital” para su derivación.

**TERCERA:** Será obligación de “El Ministerio”, a través de su Dirección de Emergencia, la solicitud de cama en “El Hospital” previa a toda derivación.

**CUARTA:** Como contraprestación por la atención de los pacientes que se deriven a “El Hospital”, “El Ministerio” abonará a “La Municipalidad” para solventar los gastos que



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

implique la internación de cada menor, un módulo fijo total y definitivo que se considerará en función de cama egreso, por la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000).

**QUINTA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de un (1) año, contado a partir de su firma, renovándose automáticamente por idénticos períodos, no obstante lo cual las partes podrán rescindir el compromiso sin expresión de causa, previa comunicación formal expresa que deberá ser notificada con noventa (90) días de anticipación.

**SEXTA:** En caso de litigio las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados con competencia en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata.

**SEPTIMA:** Las partes fijan sus domicilios legales en: "El Ministerio" en la Calle N° 51 N° 1.120 de la ciudad de La Plata; "La Municipalidad" en la avenida Cazón N° 1514 de la ciudad de Tigre; "El Hospital" en la calle Casaretto N° 118 de la ciudad de Tigre.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre, a los siete días del mes de noviembre del año 2008.

V2343

Dr. Julio Cesar Zamora  
INTENDENTE MUNICIPAL

2-2

RC556  
BO.544  
07-11-08

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

**RESOLUCION N° 2748/08**



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.